

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612110000313031

Bogotá, D.C. 1 de octubre de 2026

ANONIMO

sinpalancassinbarreras@gmail.com

ASUNTO: Respuesta a Solicitud de información y verificación previa sobre la asignación de funciones de coordinación en la Regional La Guajira

Cordial saludo.

En atención a la petición de la referencia, comedidamente se brinda respuesta a los siguientes interrogantes planteados:

Respuesta a la petición del numeral 1º

“PRIMERO. Informar si actualmente se encuentra en trámite ante la Dirección de Gestión Humana/Talento Humano del ICBF una solicitud de autorización, revisión o concepto relacionada con la asignación de funciones de coordinación en la Regional La Guajira”

Con Respecto a su solicitud y una vez verificada la base control de solicitudes del Dirección de Talento Humano - Grupo Registro y Control, se evidencian dos solicitudes de autorización de funciones de Coordinación de la Regional la Guajira en trámite.

Respuesta a la petición del numeral 2º

“SEGUNDO. Informar cuál es el procedimiento institucional vigente para la asignación de funciones de coordinación en los Grupos Internos de Trabajo de las Regionales.”

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

El procedimiento para Solicitudes relacionadas con asignación de funciones de coordinación se encuentra descrito en el Procedimiento de Situaciones Administrativas P17.GTH Versión 9 el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p17.gth_procedimiento_situaciones_administrativas_v9.pdf

Respuesta a la petición del numeral 3º

“TERCERO. Informar cuáles son los criterios objetivos, técnicos, profesionales, funcionales y administrativos utilizados para seleccionar a los servidores que asumirán funciones de coordinación.”

La Resolución No. 7800 del 14 de diciembre de 2023 estableció de manera expresa el perfil, conocimientos, competencias y requisitos que deben acreditar los servidores públicos para ser designados como Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo del Instituto. Según el artículo primero de la citada Resolución, los servidores públicos que sean designados como Coordinadores de los GIT deben cumplir el siguiente perfil y requisitos:

1. Obtener nivel sobresaliente en la última Evaluación del Desempeño Laboral, para los servidores públicos de carrera administrativa
2. Obtener un puntaje entre el 91 y 100 en la última Valoración Laboral, para los servidores públicos nombrados en provisionalidad.
3. No haber sido sancionados disciplinariamente en el último año.
4. No encontrarse en período de prueba en empleos de carrera administrativa.
5. Realizar el curso de Gestión Administrativa
6. Acreditar un (1) año de experiencia relacionada con las funciones de la dependencia y/o Grupo Interno de Trabajo respectivo.

Respuesta a la petición del numeral 4º

“CUARTO. Informar si existe algún protocolo, circular, instructivo, directriz, procedimiento o acto administrativo que regule la selección de coordinadores. En caso afirmativo, remitir copia.”

Como se mencionó en la respuesta al numeral 3, mediante la Resolución No 7800 del 14 de diciembre de 2023 de la Dirección General del ICBF, se establece el perfil para la designación de Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Respuesta a la petición del numeral 5º

"QUINTO. Informar si Talento Humano realiza una verificación previa del cumplimiento de los requisitos, perfil, nivel jerárquico, naturaleza del empleo, experiencia y competencias del servidor propuesto para ejercer la coordinación."

La Resolución No 3800 de 21 de agosto de 2024 de la Dirección General del ICBF, por la cual se delegan unas funciones al Secretario General, el Director de Gestión Humana y los Directores Regionales del ICBF, estipula en su Artículo Tercero. Delegaciones de los Directores Regionales, numeral 13, lo siguiente:

"13. Designar los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de la Regional Previa aprobación del Secretario General, la cual se tramitará ante la Dirección de Gestión Humana"

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Talento Humano previo a la aprobación realiza la verificación de la información contenida en el Formato de Solicitud de Asignación de Funciones de Coordinación F4.P17.GTH Versión 1 y el análisis de los soportes allegados por parte del Director Regional, para definir el cumplimiento de la Resolución No 7800 del 14 de diciembre de 2023 que establece el perfil para la designación de Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Respuesta a la petición del numeral 6º

"SEXTO. Informar si Talento Humano verifica la correspondencia entre las funciones propias del cargo del servidor propuesto y las funciones adicionales de coordinación que se pretenden asignar."

La Dirección de Talento Humano, verifica las solicitudes de asignación de coordinación conforme a lo establecido en la Resolución No. 7800 del 14 de diciembre de 2023 la cual estableció de manera expresa el perfil, conocimientos, competencias y requisitos que deben acreditar los servidores públicos para ser designados como Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo.

Respuesta a la petición del numeral 7º y 8º

“SÉPTIMO. Informar si, antes de proponer un servidor proveniente de otra dependencia, se revisan los servidores de planta que actualmente desarrollan funciones en el área o Grupo Interno de Trabajo correspondiente y que podrían cumplir las condiciones para asumir la coordinación.”

OCTAVO. En caso de que dicha revisión no se realice, informar las razones jurídicas y administrativas que sustentan que no se efectúe.”

La designación de funciones de Coordinación de los Grupos Internos de Trabajo de la Regional, la realiza el Director Regional de acuerdo con las delegaciones conferidas en la Resolución No 3800 de 21 de agosto de 2024 de la Dirección General del ICBF, Artículo Tercero, numeral 13, como se registró en la respuesta al numeral 5.

Respuesta a la petición del numeral 9º

“NOVENO. Informar si la experiencia específica en el área, el conocimiento de los procesos, las competencias laborales y el desempeño previo son considerados para la selección de coordinadores y explicar cómo se valoran”

El perfil y requisitos que deben cumplir los servidores públicos que sean designados como Coordinadores de los GIT, se estipulan en la Resolución No. 7800 del 14 de diciembre de 2023, lo cual está detallado en la respuesta al numeral 3.

Respuesta a la petición del numeral 10º, 11º y 12

“DÉCIMO. Informar si existe algún mecanismo mediante el cual los servidores de planta puedan manifestar su interés o ser considerados para ejercer funciones de coordinación.”

DÉCIMO PRIMERO. Informar si existe algún criterio de rotación o mecanismo para garantizar que las oportunidades de ejercer coordinaciones no recaigan reiteradamente en las mismas personas.

DÉCIMO SEGUNDO. Informar si una persona que ya ha ejercido previamente una o varias coordinaciones tiene algún criterio de preferencia frente a servidores que no hayan tenido anteriormente esa oportunidad. En caso afirmativo, indicar la norma o directriz que establece dicho criterio.”

No existe mecanismo de postulación de los servidores públicos para le sean asignadas las funciones de Coordinación de Grupos internos de trabajo.

La designación de mismos es facultad del Director Regional de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 3800 de 21 de agosto de 2024 de la Dirección General del ICBF, Artículo Tercero, numeral 13.

Respuesta a la petición del numeral 13º

"DÉCIMO TERCERO. Informar si la falta de experiencia previa como coordinador puede ser utilizada como razón para no considerar a un servidor de planta que cumple el perfil y las condiciones funcionales requeridas. En caso afirmativo, indicar el fundamento normativo."

El perfil y requisitos que deben cumplir los servidores públicos que sean designados como Coordinadores de los GIT, se estipulan en la Resolución No. 7800 del 14 de diciembre de 2023, lo cual esta detallado en la respuesta al numeral 3.

Respuesta a la petición del numeral 14º

"DÉCIMO CUARTO. Informar qué dependencia o autoridad tiene la competencia para verificar la legalidad y pertinencia de las asignaciones de coordinación propuestas por la Dirección Regional."

La Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 en su artículo tercero numeral 13. Señala "Designar Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo, previa aprobación del Secretario General, la cual se tramitará ante la Dirección de Gestión Humana"

Respuesta a la petición del numeral 15º

"DÉCIMO QUINTO. Informar qué documentos debe remitir la Dirección Regional a Talento Humano antes de que este autorice o avale una asignación de funciones de coordinación."

EL Director Regional debe remitir el Formato de Solicitud de Asignación de Funciones de Coordinación F4.P17.GTH Versión 1 y los soportes que acrediten el cumplimiento de la Resolución No 7800 del 14 de diciembre de 2023 que establece el perfil para la designación de Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Respuesta a la petición del numeral 16º y 17º

“DÉCIMO SEXTO. Solicitar copia de la comunicación, solicitud, memorando o documento mediante el cual la Dirección Regional encargada remitió a Talento Humano la propuesta de las personas que asumirían las coordinaciones, siempre que se trate de información pública y no exista reserva legal.

DÉCIMO SÉPTIMO. Si el documento anterior contiene datos personales cuya divulgación esté restringida, solicito que se entregue una versión pública o anonimizada, suprimiendo únicamente los datos sometidos a reserva.”

Teniendo en cuenta que la presente solicitud corresponde a una petición anónima, se informa que las solicitudes de asignación de funciones de Coordinación solicitadas por la Dirección Regional La Guajira y que se encuentran en trámite de aprobación reposan en la Dirección de Talento Humano para su consulta.

Respuesta a la petición del numeral 18º

“DÉCIMO OCTAVO. Informar, respecto de las coordinaciones actualmente en trámite, cuáles son los cargos y niveles jerárquicos de las personas propuestas y a qué áreas o Grupos Internos de Trabajo se pretende asignarles funciones de coordinación, en la medida en que dicha información tenga carácter público.”

Actualmente se encuentran el trámite de aprobación las solicitudes de Coordinación del C.Z Maicao y C.Z Riohacha y las personas propuestas corresponden al Nivel Profesional Cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09.

Respuesta a la petición del numeral 19º

“DÉCIMO NOVENO. Informar si las personas propuestas para coordinación actualmente pertenecen al área que se pretende coordinar o provienen de otra dependencia. En este último caso, explicar la justificación funcional de la reubicación o movimiento.”

Respecto de las solicitudes de asignación de funciones de Coordinación en trámite, actualmente los servidores públicos postulados se encuentran desempeñando empleos ubicados en las mismas dependencias en donde se asumiría la coordinación.

Respuesta a la petición del numeral 20º y 21º

“VIGÉSIMO. Informar si, antes de formalizar las asignaciones, se realiza un análisis comparativo de los perfiles de los servidores que podrían asumir las funciones de coordinación.

VIGÉSIMO PRIMERO. En caso de existir dicho análisis comparativo, informar qué factores se consideran y remitir copia del instrumento o metodología utilizada, si es un documento público.

El perfil y requisitos que deben cumplir los servidores públicos que sean designados como Coordinadores de los GIT, se estipulan en la Resolución No. 7800 del 14 de diciembre de 2023, lo cual está detallado en la respuesta al numeral 3.

Respuesta a la petición del numeral 22º

VIGÉSIMO SEGUNDO. Solicitar que, antes de la expedición de los actos administrativos correspondientes, Talento Humano verifique expresamente que las personas propuestas cumplen las condiciones legales y funcionales para asumir las responsabilidades de coordinación y que las funciones adicionales guardan relación con la naturaleza de sus empleos.”

Sírvase remitirse a la respuesta brindada al numeral 5.

Respuesta a la petición del numeral 23º

“VIGÉSIMO TERCERO. Solicitar que se informe si existe una motivación o justificación administrativa documentada para preferir servidores provenientes de otras áreas cuando existan servidores de planta vinculados funcionalmente al área objeto de coordinación.”

La designación de funciones de Coordinación de los Grupos Internos de Trabajo de la Regional, la realiza el Director Regional de acuerdo con las delegaciones conferidas en la Resolución No 3800 de 21 de agosto de 2024 de la Dirección General del ICBF, Artículo Tercero, numeral 13, como se registró en la respuesta al numeral 5.

Respuesta a la petición del numeral 24º

“VIGÉSIMO CUARTO. Informar si las decisiones de asignación de coordinación se encuentran sometidas a criterios de imparcialidad, igualdad, transparencia, moralidad y publicidad, y señalar cómo se garantiza su cumplimiento.”

La designación de Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo, se efectúan en estricto cumplimiento del marco normativo institucional vigente.

Respuesta a la petición del numeral 25º y 26

“VIGÉSIMO QUINTO. Informar si existen criterios institucionales relacionados con sanciones disciplinarias ejecutoriadas, desempeño previo o incumplimientos comprobados para la asignación de coordinaciones. No se solicita información disciplinaria reservada de personas determinadas.”

VIGÉSIMO SEXTO. Informar si la Dirección de Gestión Humana ha emitido conceptos o lineamientos sobre la posibilidad de asignar reiteradamente funciones de coordinación a las mismas personas y sobre la participación o consideración de servidores que no hayan ejercido previamente dichas funciones.”

El perfil y requisitos que deben cumplir los servidores públicos que sean designados como Coordinadores de los GIT, se estipulan en la Resolución No. 7800 del 14 de diciembre de 2023, lo cual está detallado en la respuesta al numeral 3.

Respuesta a la petición del numeral 27º

“VIGÉSIMO SÉPTIMO. Informar si, de acuerdo con la normativa vigente, la decisión de asignar funciones de coordinación es una facultad discrecional absoluta o si se encuentra sometida a requisitos, límites y principios de obligatorio cumplimiento. En caso de existir límites, indicarlos expresamente.”

Las designaciones se efectúan en estricto cumplimiento del marco normativo institucional vigente. En efecto, la Resolución No. 7800 del 14 de diciembre de 2023 estableció de manera expresa el perfil, conocimientos, competencias y requisitos que deben acreditar los servidores públicos para ser designados como Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo del Instituto. En virtud de dicha reglamentación, la

designación de coordinadores no constituye una actuación discrecional carente de parámetros objetivos, sino que se encuentra supeditada a la verificación previa del cumplimiento de requisitos.

En estos términos hemos dado respuesta de fondo a su solicitud

Cordialmente,



MARIA PAULA RUEDA MANTILLA
Directora de Talento Humano

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	John Fernando Guzman Uparela	Coordinador GRyC	
Revisó	Diana Marcela Peña Rodriguez	Abogada Contratista GRyC	
Proyectó	Angela Rocio Valbuena	Analista GRyC	